



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No. 110/2006
a, 25 de julio de 2006

VISTO:

Que, el propósito de "EL GOBIERNO MUNICIPAL y la FUNDACION PAP" de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Convenio Marco Interinstitucional, suscrito en fecha 13 de julio del 2005, deciden suscribir la Adenda No. 3, con la finalidad de que sea incorporada dentro del Convenio Marco interinstitucional "LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE AULAS ESCOLARES DEL POA 2006, EN LOS DISTRITOS MUNICIPALES 8, 10 Y 12 RESULTADO DE LA DEMANDA VECINAL"

CONSIDERANDO:

Que, la presente Adenda N° 3, entrará en vigencia a partir de su homologación por el H. Concejo Municipal, debiendo iniciar la ejecución de la misma, una vez emitida la Orden de Proceder y por un plazo de 7 meses.

Que, con el fin de avanzar con la Desconcentración Participativa Municipal, se encomienda a los Sub-Alcaldes de los Distritos Municipales N° 8, 10 y 12, colaborar, coordinar y coparticipar con la "FUNDACION PAP", en los Procesos de Contratación y en la ejecución de los Proyectos derivados de las Demandas Vecinales a ejecutarse en virtud de la presente Adenda N° 3.

Que, por acuerdo entre las partes, se incorpora como Adenda No. 3, al Convenio Marco Interinstitucional suscrito por EL GOBIERNO MUNICIPAL Y LA FUNDACION PAP, "LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE AULAS ESCOLARES DEL POA 2006, EN LOS DISTRITOS MUNICIPALES 8, 10 Y 12 RESULTADO DE LA DEMANDA VECINAL", cuyo objetivo fundamental es apoyar al Gobierno Municipal, en la ejecución de los proyectos contenidos en el POA Municipal de la Gestión 2006, en el marco del proceso de Desconcentración Municipal Participativa, en los Distritos pobres de la ciudad.

Que, los Proyectos de Construcción de Aulas en los Distritos Municipales 8, 10 y 12, del POA 2006, resultado de la Demanda Vecinal, serán ejecutados por la "FUNDACION PAP", conforme al Procedimiento Administrativo de la "FUNDACION PAP", el cual se ajusta a las normas de Contratación vigentes, Texto Ordenado del D.S 27328 y su Reglamento y se encuentran anexas a la presente Adenda N° 03, formando parte indivisible de la misma.

Que, el presupuesto total para el desarrollo del trabajo antes descrito es de Bs. 5.920.698.- (Cinco Millones Novecientos Veinte Mil Seiscientos Noventa y Ocho 00/100 Bolivianos), según Certificación Presupuestaria N° 307, correspondiendo al "GOBIERNO MUNICIPAL" el aporte de la totalidad de los mismos. Debiendo efectuarse los desembolsos de la siguiente manera:

1er Desembolso de Bs. 2960.349, corresponde al 50% del presupuesto, una vez aprobada la presente Adenda por el Concejo Municipal.

2do Desembolso de Bs. 2960.349, correspondiente al restante 50% del presupuesto, previo informe de Avance de la ejecución de las obras

Que, de la inversión de los Fondos transferidos a la "FUNDACION PAP", se deberá rendir cuenta al Gobierno Municipal; según procedimiento administrativo y de conformidad con el Art. 5 de la Ley SAFCO.



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

POR TANTO:

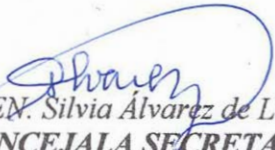
El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, dicta la presente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se rechaza la Adenda No. 3, de fecha 03 de Mayo del 2006, al Convenio Marco Interinstitucional, firmado el 13 de julio del 2005 entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la "FUNDACION PAP" de conformidad al Art. 12 Numeral 11 de la Ley de Municipalidades

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA


Sra. Desirée Bravo de Moyano
CONCEJALA PRESIDENTA a.i.